



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1

40520 – Ayllón – Segovia

Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYLLÓN DIA 1 DE JULIO DE 2.015.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. María Jesús Sanz Tomé

CONCEJALES:

D. Francisco del Pozo Carazo

D. Alberto Navas Sanz

D. Carlos Emilio Merino Martín

D^a. Sonia Castro Saquete

D. César Buquerín Barbolla

D.^a Sonia Palomar Moreno

D^a. Mónica Lozano Atienza

SECRETARIO

D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a uno de julio de dos mil quince, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto la Señora Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

No asiste el Concejel D. Teodoro Nieto Anón, por encontrarse ausente.

Abierto el acto público por la Presidencia y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia, necesario para que pueda ser iniciado, se procede a debatir el siguiente Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2.015.

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador de la Acta de la siguiente Sesión, y que han recibido junto con la convocatoria de la presente.

- Acta de la Sesión extraordinaria de fecha 13 de junio de 2015.

Interviene D^a. Sonia Palomar Moreno, para manifestar que se remitió el 17 de junio, a través de ORVE copia del acta del Pleno a la Delegación Territorial, y que en la página cuatro había un error referido al segundo apellido de D. César Buquerín Barbolla, y en la hora de celebración, deseando que se compruebe si el acta remitida por ORVE, es la primera o es el borrador del acta la corregida que se



les ha remitido a los Concejales, y que se corrija el apellido de César Buquerín Barbolla en la página 4 del acta remitida.

Sometida a su aprobación por el Pleno, fue aprobada por ocho votos a favor de los dos concejales asistentes a dicha sesión, conforme ha sido redactada por Secretaría, con la referida salvedad.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO.-

Se da lectura por el Secretario a los escritos de constitución de los grupos políticos de la Corporación municipal designando a sus portavoces.

Escrito de 15 de junio de 2.015, de los Concejales D^a. María Jesús Sanz Tomé, D. Francisco del Pozo Carazo y D. Alberto Navas Sanz, en el que de conformidad con el artículo 23 del ROFRJ, se constituyen en grupo político, que se denominará Grupo Municipal Socialista PSOE, designando portavoz a D. Francisco del Pozo Carazo, y suplente o adjunto a la portavocía a D. Alberto Navas Sanz

Escrito de 16 de junio de 2.015, de los Concejales D. César Buquerín Barbolla, D^a. Sonia Palomar Moreno, D^a. Mónica Lozano Atienza, y D. Teodoro Nieto Antón, en el que como Concejales del Ayuntamiento de Ayllón de la candidatura del Partido Popular, se constituyen en grupo político, que se denominará Grupo Popular, designando portavoz a D^a. Sonia Palomar Moreno, y para casos de ausencia o enfermedad le sustituyan D. César Buquerín Barbolla, y D^a. Mónica Lozano Atienza, por orden de prelación.

Escrito de 18 de junio de 2.015, de los Concejales D. Carlos Emilio Merino Martín y D^a. Sonia Castro Saquete, en el que de conformidad con el artículo 23 del ROFRJ, se constituyen en grupo político, que se denominará Grupo Municipal AYLLON CAMINA, designando portavoz a Carlos Emilio Merino Martín, y suplente o adjunto a la portavocía a D^a. Sonia Castro Saquete.

Quedando enterado el Pleno de la constitución de los distintos grupos políticos del Ayuntamiento de Ayllón.

III.- ACUERDOS RESOLUTIVOS.

III. a.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DIMISION DE CONCEJAL DE NO MANIFESTAR OBJECCION Y TRAMITE DE SUSTITUCION.

Resultando que Don Teodoro Nieto Antón fue elegido concejal del Ayuntamiento de Ayllón en las elecciones municipales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015, tomando posesión de su cargo el 13 de junio de 2015.

Resultando que Don Teodoro Nieto Antón ha presentado escrito de renuncia de su acta de concejal por motivos personales, Registro de Entrada nº 1168 de 15 de junio.

Visto el informe del la Secretaría de 15 de junio de 2.015, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se somete a la consideración del **Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**



1º.- Tomar conocimiento de la renuncia al acta de concejal de D. Teodoro Nieto Antón y no manifestar objeción alguna.

2º.- Remitir certificación del acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia del Concejal D. Teodoro Nieto Anton a la Junta Electoral de Zona y subsidiariamente a la Junta Electoral Central, informando que le corresponde cubrir la vacante producida a D. Francisco Javier Azuara Cuenca, siguiente candidato en la lista del Partido Popular.

3º.- Notificar el presente acuerdo a D. Teodoro Nieto Antón.

Interviene D^a. Sonia Palomar Moreno para manifestar que en la instancia que presentó Teodoro quiso expresar y por eso utilizó la palabra renuncia a su acta de concejal.

Aunque los efectos de dimisión y de renuncia son los mismos, e incluso, renuncia se utiliza para explicar el significado de dimisión, "Dimitir" suele tener una cierta connotación negativa, uno dimite porque le obligan, o porque está implicado en un escándalo, o porque tiene "divergencias irreconciliables" con sus compañeros o jefes... "Renunciar" es algo como más reposado y sobre todo tiene una connotación de voluntariedad en quien la presenta.

Les informo que a Teodoro no le ha gustado el uso de la expresión "dimisión" por lo que ruego que en el contenido del Acta lo que tome en consideración el pleno sea su renuncia, tal y cómo él la formuló.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, manifiesta que en el acuerdo figura varias veces la renuncia del Concejal, y no consta dimisión. Contestándole D^a. Sonia Palomar Moreno, que figura la palabra dimisión en la convocatoria de la sesión.

No oponiéndose ningún Concejal a la adopción de este acuerdo resultó aprobado por unanimidad de los ocho Concejales asistentes al Pleno.

III. b.- FIJACION DEL REGIMEN TEMPORAL DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.-

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 y 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales;

Considerando que el artículo 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece para municipios de menos de 5000 habitantes una periodicidad mínima trimestral de las sesiones ordinarias de pleno;

Teniendo en cuenta que el Pleno es órgano de deliberación, fiscalización y acuerdo que enriquece la acción de gobierno y que constituye expresión del principio de pluralidad, participación y transparencia;

Se propone por esta Alcaldía la adopción del siguiente, **ACUERDO:**



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1

40520 - Ayllón - Segovia

Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

PRIMERO. Determinar que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal se celebren el primer miércoles de cada mes, y para el caso de que fuera festivo, o víspera de festivo, el miércoles hábil inmediatamente posterior.

SEGUNDO. Las sesiones ordinarias de pleno se celebrarán a las 20:30 horas los meses de octubre a abril, ambos inclusive, y a las 21:30 horas los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

Debate.

Da. Sonia Palomar Moreno, realiza la siguiente intervención:

En la reunión de portavoces a la que se me convocó el pasado jueves, 25 de junio, nos informaron que la periodicidad de las sesiones iba a ser mensual.

También llama la atención que después de tanto afán en explicarnos el artículo 38 del ROF pese a que le dijimos que no era necesario, en la convocatoria del Pleno en vez de utilizar las expresiones contenidas en el ROF, que hablan de la "periodicidad de las sesiones" vuelvan a utilizar otro lenguaje y hablen de régimen temporal de las sesiones.

Preguntando por el uso de la expresión régimen temporal en vez de periodicidad quiere decir que la periodicidad de las sesiones durante la legislatura puede variar porque la que vamos a aprobar hoy es un régimen temporal que después se verá modificado, o la periodicidad de las sesiones va a ser mensual durante los cuatro años de legislatura.

Respondiéndole la Alcaldesa Da. María Jesús Sanz Tome, que la celebración de las sesiones del Pleno será mensual.

Sometida a votación la precedente propuesta de acuerdo, queda aprobada, por mayoría absoluta de cinco votos a favor, tres de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Ayllón Camina y el voto en contra de tres los Concejales del Grupo Popular, no por el contenido del acuerdo en sí, si no por el incumplimiento del artículo 46.2.b de la Ley de Bases, al no estar el expediente completo a disposición de los Concejales.

III. c.- NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL DESIGNACION DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN CON LA RELEVACION DE PRESTAR FIANZA.-

Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2.015, habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2.015, a la constitución de la nueva Corporación Local;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada de tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y



recaudación, se puede llevar a cabo tanto por un miembro de la Corporación como por un funcionario, se acordó atribuir la función de Tesorería a un miembro de la Corporación, en sesión del pleno de 22 de junio de 2.011;

Una vez efectuado el nombramiento de Tesorero en la persona de D. **ALBERTO NAVAS SANZ**, Concejal de la Corporación, para el desarrollo de dichas funciones durante el periodo comprendido entre el pasado 14 de junio y el día de hoy, posibilitando un desarrollo normal de la gestión y administración de este Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que es deseo de esta Alcaldía dar participación directa en la gestión y administración ordinaria de este Ayuntamiento a todos los Grupos políticos municipales;

Formulo formalmente invitación al Grupo Municipal Popular a designar a uno de sus miembros tesoroero.

Realizando Da. Sonia Palomar Moreno la siguiente intervención ante el Pleno:

El pasado jueves, 25 de junio, fui convocada a una reunión de portavoces donde también me trasladaron su interés en designar como Tesorero a un miembro del partido popular. Ya les anticipaba sobre esa cuestión que de ninguna manera, un Concejal del Partido Popular iba a asumir la responsabilidad tan enorme que implica ejercer la función de Tesorero.

Y la pregunta que nos hacemos, ¿cómo pueden ofrecernos el cargo de Tesoreros si piensan que somos unos corruptos? Como un corrupto puede ocupar funciones tan delicadas como las de Tesorero.

Lo curioso es que examinando los expedientes que van a Pleno, nos encontramos con el Decreto 208/15, de 16 de junio, en el que se decreta el nombramiento del Sr. Navas como Tesorero. Nos preguntamos entonces ¿si ya se ha decretado el 16 de junio el nombramiento del nuevo tesoroero, a qué viene la propuesta en los días 23 y 25 de junio entonces?.

Estamos en una institución seria, por favor, obren con seriedad, sobre todo en propuestas tan delicadas como el cargo de Tesorero. No entendemos nada.

Añadiendo Da. Sonia Palomar Moreno, que parafraseando al Sr. Navas votaran en contra de la propuesta de asumir solidariamente la responsabilidad de la gestión del nuevo Tesorero.

El Portavoz del Grupo Socialista D. Francisco del Pozo Carazo, manifiesta, que ya en la sesión anterior se utilizaron palabras abruptas y están recogidas en las actas, considerando que al Ayuntamiento se le debe un respeto y se debe hacer utilizando una frase adecuada. Añadiendo que es difícil de entender que unos ante propuestas diferentes voten lo mismo, en el pleno de organización de 2.011, se nombró tesoroero de su equipo y ellos ahora para dar más transparencia y participación, les han ofrecido el cargo de tesoroero lo que ha sido contestado con palabras bruscas.

El equipo de Gobierno le hacen ese ofrecimiento, que no tendrían que hacerlo así en el año 2.011, no se le ofreció esa oportunidad a la oposición, que no es oponerse, si no controlar y fiscalizar, entiendo que no deseen participar, pero no el que voten en contra del tema de la fianza.



Interviene el Concejal D. César Buquerín Barbolla, manifestando que se oponen, en primer lugar, porque para controlar el gasto del Ayuntamiento basta con leer los decretos en los que se ordenan los gastos y en segundo lugar lo de la corrupción, no se lo han inventado ellos, sino alguien, que lo sabrá el que lo ha hecho, ya que se han puesto pasquines en los coches, y les han llamado corruptos públicamente.

D. Francisco del Pozo Carazo, responde que toda la gestión del Ayuntamiento se puede controlar, pero que solo con los decretos no se controla la gestión del Ayuntamiento.

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Sonia Palomar Moreno, contesta que para que determinadas palabras fueran desterradas del pleno, no deberían de haber sido pronunciadas, y esas palabras fueron pronunciadas por personas que se sientan en el Pleno y ellos no han utilizado ese lenguaje, y en el pleno en los últimos ocho años no se ha utilizado esas formas que ahora se critican y en cuanto a la transparencia, manifiesta que es suficiente con ver los decretos y la liquidación del presupuesto, donde se recoge con absoluto detalle todo lo que se gasta por el Ayuntamiento.

Expresando a continuación D^a. Sonia Palomar Moreno, que el Concejal D. Alberto Navas Sanz, no solicite de la Alcaldesa que corte las intervenciones, que eso no se ha hecho nunca antes, que ha habido libertad para expresarse.

Contestando la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que el Concejal no la ha pedido que corte las intervenciones de nadie.

Declinada la invitación, se continua con la lectura de la propuesta de Tesorero por parte de Alcaldía.

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertenecientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Ratificar y tomar conocimiento de la designación de D. **ALBERTO NAVAS SANZ**, como Concejal Tesorero.

SEGUNDO. Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar el nombramiento al designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.



CUARTO. Comunicar a los Bancos, Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo».

VOTACION

Sometida a votación la precedente propuesta de acuerdo, queda aprobada, por mayoría absoluta de cinco votos a favor, tres de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Ayllón Camina y el voto en contra de tres los Concejales del Grupo Popular, no por el contenido del acuerdo en sí, si no por no estar dispuestos a asumir la responsabilidad solidaria en la gestión del nuevo Tesorero.

III. d.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALES EN ORGANOS COLEGIADOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES.

Vacantes los diversos cargos de representación de este Ayuntamiento como consecuencia de la celebración de las elecciones locales de 24 de mayo de 2.015, y el cese de los Concejales que las venían desempeñando, de conformidad con lo determinado por el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, realizó la siguiente propuesta:

Primero.- Nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en órganos colegiados siguientes:

Representante del Ayuntamiento en el **Consejo del Instituto de Educación Secundaria Sierra de Ayllón:** Titular D. Francisco del Pozo Carazo. Suplente D. Alberto Navas Sanz.

Representante del Ayuntamiento en el **Consejo del Colegio Doctor Tapia de Ayllón:** Titular Dña. María Jesús Sanz Tomé. Suplente D. Alberto Navas Sanz.

Representante del Ayuntamiento en la **Junta de Miembros del Proyecto de Cine:** Titular Dña. María Jesús Sanz Tomé. Suplente D. Alberto Navas Sanz.

Representante del Ayuntamiento en la **Junta de Compensación "Prado de las Señoritas":** Titular Dña. Sonia Castro Saquete. Suplente D. Carlos Emilio Merino Martín.

Representante del Ayuntamiento en la **Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Comarca del Nordeste:** Titular D. Carlos Emilio Merino Martín. Suplente Dña. Sonia Castro Saquete.

Representantes del Ayuntamiento en la **Comisión de Control de la Residencia de Ancianos Sancti Spíritu de Ayllón:** Por Ayllón Camina, Titular D. Carlos Emilio Merino Martín y Suplente Dña Sonia Castro Saquete; por el Grupo Municipal Popular titular la persona que designen y suplente la persona que designen.

La Portavoz del Grupo Popular Sonia Palomar Moreno, manifiesta que no había nada en el expediente y en cuanto a la Comisión de Control, se creaba en el



Pliego de Concesión de la Residencia de Ancianos, y al no ser ya una concesión desde el año pasado ya no debería de existir como tal.

Respondiéndole la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que toma nota de lo manifestado.

Representantes del Ayuntamiento en la **Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Nordeste**: Por el Grupo Municipal Socialista Titular **D. Francisco del Pozo Carazo**, Suplente **D. Alberto Navas Sanz**; por Ayllón Camina Titular **D. Carlos Emilio Merino Martín** Suplente D^{ña}. **Sonia Castro Saquete** por el Grupo Municipal Popular titular **D. César Buquerín Barbolla** y suplente D^a. **Sonia Palomar Moreno**, y segundo suplente a D^a. **Mónica Lozano Atienza**.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a cada uno de los órganos correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

DEBATE:

En relación a este punto, D^a. Sonia Palomar Moreno y en lo relativo a este acuerdo resolutivo, manifiesta que no había nada en el expediente, ni tan siquiera informe, por se incumple lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejel D. César Buquerín Gutiérrez, ruega a la Alcaldesa que debe de tomar nota de que los expedientes estén completos, cuando se sometan al pleno.

Interviene D. Francisco del Pozo Carazo, ruega que se solicite la palabra de la Alcaldesa para la intervención de los Concejales y al Pleno, por respeto a todos los Concejales, añadiendo que le parece una incongruencia que habiendo estado en el Ayuntamiento, duden de si se tiene que votar, porque los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados los nombra el pleno.

Recordando que ya hubo una reunión de la junta de portavoces para dar información del asunto, y que vean la paja en el ojo ajeno y no vean la viga en el propio, de lo que se trata es si están de acuerdo o no están de acuerdo con propuesta de representantes que es el fondo del asunto.

D^a. Sonia Palomar Moreno, contesta que no entiende nada de lo que quiere decir, que no es cosa de poca monta que no se cumpla el artículo 46.2 de la LBRL, ya que falta el informe de la Secretaría de si tiene o no que elegir el representante que dice el Pliego de la Residencia ya no sería de aplicación, ya que el servicio esta municipalizado, se crea o no se crea, no sabe si tiene que votar o no tiene que votar, y que a ella le da igual quien son los representantes, lo que quiere saber es si tiene o no que votar. Lo que no sucede con los representantes de la Mancomunidad que lo tiene claro y han realizado su propuesta, y si votan en contra es por si tienen que tomar acciones y poner un recurso de reposición contra el acuerdo por los motivos expuestos.

Interviene D. Alberto Navas Sanz, en relación a los informes de Secretaría, para manifestar que hace cuatro años y hace ocho años, cuando él ha estado en la oposición siendo Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, en tales expedientes tampoco había informes de Secretaría en tales expedientes y él nunca ha manifestado nada.



VOTACION

Sometida a votación la precedente propuesta de acuerdo, queda aprobada, por mayoría absoluta de cinco votos a favor, tres de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Ayllón Camina y el voto en contra de tres los Concejales del Grupo Popular, no por el contenido del acuerdo en sí, si no por no estar el expediente completo a disposición de los Concejales, tal como dispone el artículo 46.2 de la Ley de bases de Régimen Local.

III. e. ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LAS LOCALIDADES ANEJAS DEL MUNICIPIO.-

Considerando que el municipio de Ayllón integra las localidades de Grado del Pico, Santibáñez, Estebanvela, Francos, Valvieja, Saldaña y Santa María de Riaza;

Teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas así como la falta de descentralización de la administración municipal sobre cada una de ellas;

Por entender que es adecuado para mejorar la atención de las demandas y necesidades de estos núcleos de población, se acuerda designar un representante de cada núcleo de población como interlocutor directo con este Ayuntamiento, sin que por supuesto dicha interlocución se exclusiva o excluyente de cualquier solicitud, queja o sugerencia que pueda realizar cualquier vecino;

En su virtud, se propone por la Presidencia que los representantes del Ayuntamiento en los núcleos de población del municipio de Ayllón sean los siguientes:

Santa María de Riaza: D. Carlos Alberto Jimeno Sanz.

Grado del Pico: D. José Luis Macarrón Robledo.

Santibáñez de Ayllón: D. Adriano Gómez-Calcerrada Suárez.

Estebanvela: D^a. María del Mar Peña Alvarez.

Valvieja: D. Luis Azuara Esteban.

Saldaña: D. Francisco Martín Martín.

Francos: D. Angel Redondo de Diego.

Pregunta D^a. Sonia Palomar Moreno, que si es un Decreto cuando se ha dictado. Responde D. Alberto Navas Sanz, que si bien pone decreto en el orden del día, lo es como sinónimo de acuerdo, por eso está dentro de acuerdos resolutivos.

Sometida a votación la precedente propuesta de acuerdo, queda aprobada, por mayoría absoluta de cinco votos a favor, tres de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Ayllón Camina y la abstención de tres los Concejales del Grupo Popular.

III. f. ADOPCIÓN DE ACUERDO CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Considerando que con fecha 22-6-2015, la Alcaldía de este Ayuntamiento



inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 24-6-2015, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de TRES Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: cada quince días, en martes alternos.

DEBATE:

Se realiza por D^a. Sonia Palomar Moreno, la siguiente intervención:

En la providencia de Alcaldía que obra en el expediente, se aluden las siguientes razones por las que han decidido crear una Junta de Gobierno Local:

- Buena marcha de los servicios públicos
- Principios economía, celeridad y eficacia administrativa.

Si analizamos el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, los efectos vienen a ser los siguientes:

- Como no existe Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Ayllón la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

- La Junta de Gobierno Local se convoca mediante Decreto, en sesiones ordinarias y/o extraordinarias que NO son públicas, están asistidas por el Secretario igual que un Pleno, se levanta acta, esas actas se transcriben en un libro distinto del de las sesiones del Pleno.

En consecuencia, a este Grupo y, en base a su experiencia de Gobierno, sobre este acuerdo manifiesta:

- Que de dar celeridad y eficacia administrativa al funcionamiento de los servicios públicos, nada de nada, hay decisiones que hay que operativizar en horas, en días y no se puede ralentizar la toma de decisiones a la espera de la celebración de una Junta de Gobierno, ya se darán cuenta.
- Que de las ventanas abiertas de par en par, nada de nada, las sesiones de la Junta de Gobierno se celebran a puerta cerrada y las deliberaciones son secretas.



- *Que como ya existe retraso en la resolución de los expedientes que se encuentran en Secretaría, habrá más demora, pues prácticamente el trabajo que va a tener que realizar el Secretario se va a limitar a realizar convocatorias, redactar actas, conformar libros de actas y remitirlas a los órganos preceptivos.*

La ley establece su creación en municipios de más de 5.000 habitantes. En un municipio de 1.200 y pico, no la consideramos operativa, por supuesto, no es indicadora de transparencia alguna. Está muy bien, eso sí, para hacer compartir la responsabilidad de decisiones "difíciles" y hacerla extensiva a otros miembros ya que existen dos cabezas de Gobierno la Alcaldía y la Vicealcaldía que, evidentemente, fruto del pacto que realizaron para evitar un Gobierno del Partido Popular, tienen ahora que compartir responsabilidades de Gobierno y repartir los efectos de las decisiones que adopten y para eso sí está muy bien la Junta de Gobierno Local.

Nos ofrecen que designemos un miembro del Partido Popular en la Junta de Gobierno Local, no hombre no. Ustedes han pactado para gobernar, la Junta de Gobierno es un órgano de naturaleza absolutamente ejecutiva y ya les dijimos el día de la investidura que nosotros trabajaremos desde la oposición.

Estamos convencidos de la necesidad de que en un Ayuntamiento exista una oposición política vigorosa, expresada a través de los partidos políticos, la oposición es un pilar básico de la verdadera democracia que permite dar a conocer todas las voces y opiniones de la sociedad, por lo tanto, la oposición es necesaria y es buena para el Ayuntamiento de Ayllón.

Ustedes pueden pensar que nos ofrecen una posición en el Gobierno, que no la aceptamos y que por ello no queremos participar, pues no confundan a los ciudadanos, nosotros vamos a estar, vamos a participar, de hecho pretendemos ser muy participativos, pero lo vamos a hacer desde donde nos corresponde que es la oposición, y para poder ejercer la oposición que es deseable en democracia no podemos asumir responsabilidades de gobierno, a poco que entiendan de política comprenderán perfectamente que pretendemos decir.

Esto no es producto de "pataletas", ni "enfados". De verdad, quédense tranquilos que nosotros nos vamos a sentir muy cómodos en la oposición y vamos a trabajar las responsabilidades que nos corresponden como Concejales con absoluta libertad y respeto a los principios establecidos en las normas y a nuestros principios políticos.

Interviene D. Alberto Navas Sanz, manifestando que comparte su opinión en cuanto a la oposición, y quiere mantener el mismo tono, explicando que los ciudadanos no se confunden, como se confunde su grupo, cuando se dirige a nosotros no haga afirmaciones que menosprecien a los otros, recordando que en la anterior legislatura el Grupo Popular como equipo de gobierno habían valorado el crear la Junta de Gobierno Local por operatividad, y se pueden compartir o no y valorar que estén todos los grupos o no, considerando que las dos posturas son lícitas, si la oposición es constructiva.

El Portavoz del grupo Socialista D. Francisco del Pozo Carazo, expone que la creación de la Junta de Gobierno Local estaba en el programa del PSOE, y la decisión que se adopta no le falta transparencia, porque no sean públicas las sesiones, cuando se dicta un decreto no se sale al balcón a pregonarlo y la Junta de Gobierno Local, la componen cuatro personas, un Presidente y tres concejales, se celebran cada quince días y se trasladan en un plazo breve a todos los Concejales, más rápido que la dación de cuenta de los decretos de Alcaldía, que no se conocen



a día de hoy los dictados desde la última sesión ordinaria. Siendo más operativa cuando son tres concejales, que cuando se dicta un decreto por Alcaldía sin la aportación de nadie, cuando puede ser beneficioso que haya mas participación y cuando se hayan de tomar decisiones urgentes, las tomará la Alcaldesa.

El Concejál D. César Buquerín Barbolla, expone que se esta manifestando por los Concejales que la Junta de Gobierno es participativa, cuando la realidad es que las reuniones son a puerta cerrada.

D^a. Sonia Palomar Moreno, aclara que ella no quiere menospreciar a los ciudadanos, que nadie saque esa conclusión, añadiendo que no considera que haya mayor tensión en el Pleno, que en situaciones anteriores con la oposición.

El Concejál D. Carlos Emilio Merino Martín, interviene por alusiones, al haber manifestado D^a. Sonia Palomar Moreno, una opinión sobre lo que podría haber detrás de sus pactos de gobierno, dando ha entender como si hubiera algo oculto, para manifestar que no hay motivos de sospecha, cuando lo único que pretenden es el mejor gobierno del Ayuntamiento de Ayllón.

VOTACION

Sometida a votación la precedente propuesta de acuerdo, queda aprobada, por mayoría absoluta de cinco votos a favor, tres de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Ayllón Camina y el voto en contra de tres los Concejales del Grupo Popular, por los motivos expuestos.

III. g. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE DETERMINADAS COMPETENCIAS DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Entendida la Junta de Gobierno Local como el órgano director de la gestión y administración ordinaria de este Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que en beneficio de la participación plural y de la transparencia es deseo de esta Alcaldía que los tres grupos municipales de esta Corporación tengan un miembro en la Junta de Gobierno Local;

Se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión que el Pleno delegue en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de algunas de sus competencias.

Considerando que con fecha 26-6-2015, se emitió informe por Secretaría Municipal, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 26-6-2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias correspondientes al pleno que se enumeran a continuación:

1º.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (Artículo 22.2.j LBRL).



2º.- La solicitud de subvenciones a las diferentes administraciones públicas, cuando sea competencia del pleno municipal. (Artículo 22.2.q LBRL).

3º.- Las competencias de contratación y licitación respecto de los contratos enunciados en la disposición adicional 2ª, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

SEGUNDO. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano delegado, para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación en el plazo de quince días.

DEBATE

Se realiza por Dª. Sonia Palomar Moreno, la siguiente intervención:

En el expediente tan sólo figura una providencia de Alcaldía sobre la delegación de las siguientes funciones para que se emita informe jurídico. Las cuestiones de pleno a delegar son:

- *Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.*
- *Solicitud de subvenciones competencia de pleno.*
- *Adjudicación de contratos.*

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria, tal y como dispone el artículo 22.j de la Ley de Bases de Régimen Local.

Como no hay informe de Secretaría en el expediente, desconozco, al no estar incluidas en el artículo 22 de la Ley de Bases, de dónde salen las competencias, desconocemos este asunto que consideramos debe retirarse del orden del día porque este Grupo no ha podido estudiar este asunto y no puede manifestar intención de voto ni a favor ni en contra. Hay un incumplimiento del artículo 46 2.b. de la Ley de Bases que dice:

"b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación."

Responde la Alcaldesa Dª. María Jesús San Tomé, leyendo los artículos que constan en la propuesta en cuanto a la delegación de competencias concretas, que son el artículo 22.2.j LBRL, el artículo 22.2.q LBRL y la disposición adicional 2ª, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

Por Dª. Sonia Palomar Moreno, se anuncia que lo votarán en contra y lo pueden impugnar.



Interviene el Concejal D., Alberto Navas Sanz, que no hay nada que decir en relación a los expedientes, y que cuando él ha estado en la oposición, no había propuestas de Alcaldía en los expedientes y eso también le habría facilitado mucho el trabajo de oposición.

Responde la portavoz del Grupo Popular D^a. Sonia Palomar Moreno, que ella no ha pedido la propuesta de Alcaldía, si no el informe de Secretaría, por ser la delegación de tres competencias en el Pleno.

La Alcaldesa, D^a. María Jesús Sanz Tomé, le recuerda al Grupo Popular que les han dado participación en la Junta de Gobierno Local y no han querido participar.

El Portavoz del Grupo Socialista D. Francisco del Pozo Carazo, manifiesta que no tiene inconveniente en que hable toda la noche y no le interrumpirá en sus intervenciones, pero quiere que sea practica y ha llegado a la conclusión que la reunión de la Junta de Portavoces, que se celebró para informar de la organización del ayuntamiento no sirvió de nada, pero que vaya al fondo de la cuestión está en contra de la Junta de Gobierno Local y le parece lógico, pero esas competencias no son nada del otro mundo y ella como Alcaldesa que ha sido le entenderá.

La portavoz del Grupo Popular D^a. Sonia Palomar Moreno, dirigiéndose al Concejal le pide que no sea irónico y que diga las cosas como las tiene que decir, y que no había mas que la providencia de Alcaldía.

D. Francisco del Pozo Carazo, interviene para manifestar que la emisión de informes por el Secretario está regulado en el ROFRJ, que establece cuando ha de emitirlos y quien los puede solicitar.

El Concejal D. Carlos Emilio Merino Martín, ruega la diligencia del Secretario en que los expedientes estén completos.

VOTACION

Sometida a votación la precedente propuesta de acuerdo, queda aprobada, por mayoría absoluta de cinco votos a favor, tres de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Ayllón Camina y el voto en contra de tres los Concejales del Grupo Popular, por los motivos expuestos.

III. h.- RECONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LA ALCALDÍA Y RETRIBUCIONES.-

Considerando que durante las dos legislaturas anteriores el municipio de Ayllón ha contado formalmente con la dedicación total y contra retribución de la persona titular de la Alcaldía;

Ante la notable carga de expedientes judiciales y administrativos de notable antigüedad, que se hallan en curso y que imponen su gestión y resolución;

Para facilitar la ejecución de las iniciativas y proyectos de la nueva Corporación Muninicipal;



En aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades locales;

Con respeto a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y a la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado modificada por el R. D. Legislativo 1/2014 de 24 de enero;

A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 23 de junio de 2.015, y del informe de Intervención de fecha 24 de junio de 2.015, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas;

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcaldía Presidencia, realice sus funciones en régimen de dedicación total.

SEGUNDO. Establecer a favor de la persona que desempeña su cargo en régimen de dedicación total la retribución de catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las extraordinarias de junio y diciembre, por importe unitario de 1.600 Euros brutos.

TERCERO. Tramitar el correspondiente alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo este Ayuntamiento, con cargo al presupuesto municipal, el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

DEBATE

Se realiza por D^a. Sonia Palomar Moreno, la siguiente intervención:

Tal y como se manifestó en la reunión de portavoces el PSOE cumple el compromiso de establecer unas remuneraciones más bajas que las que percibía la anterior alcaldesa. Cabe destacar que las retribuciones anuales de la anterior alcaldesa eran 25.400 euros anuales y las que se proponen hoy para la actual alcaldesa son 22.400, exactamente 3.000 euros/anuales menos.

Sobre este asunto, quiero señalar y dejar constancia en este Pleno que en las retribuciones que yo tenía como Alcaldesa en la legislatura anterior se incluían: los gastos por desplazamientos, las dietas e incluso han servido para abonar los gastos de la cena de fiestas, exceptuando la del último ejercicio en que yo me encontraba en situación de baja por maternidad. Pero no solamente se han financiado con dichas retribuciones los gastos de desplazamientos y dietas de la Alcaldesa, sino de todos los Concejales del Equipo de Gobierno.

Nosotros vamos a manifestar nuestra abstención. Como bien decía su portavoz en la reunión del otro día, las retribuciones las establecen 3.000



euros/anuales inferiores porque es un compromiso que adoptaron en Campaña y del que les felicitamos porque cumplan. Asimismo, estamos de acuerdo con ustedes en que no se corresponden con la responsabilidad que se asume y el grado de dedicación que exigen las funciones de gobierno, tanto a la Alcaldesa como al resto de los componentes del ejecutivo.

Nuestra abstención viene motivada, en primer lugar, porque cuando llegue el momento de la rendición de cuentas veremos si esa reducción en las retribuciones es real o se ve compensada con otros ingresos por la percepción de otros conceptos indemnizatorios, hay veremos en realidad, cuanto costaban antes los Órganos de Gobierno y cuánto van a costar de ahora en adelante.

Pero además, al establecerse Junta de Gobierno, la Alcaldesa deja de asumir responsabilidades sobre bastantes asuntos, cuestión que lógicamente debe tener traslado en la asignación retributiva.

Por último, están las delegaciones, pongo por ejemplo, que si la Alcaldesa no va a ejercer los matrimonios civiles que en esta época son muchos e hipotecan el fin de semana a quien los oficia, es lógico que las retribuciones se aminoren en consecuencia.

Por lo tanto, sobre esta cuestión manifestamos nuestra abstención y ya iremos viendo si las retribuciones, como decía su Portavoz, son bajas o no, remuneran o no el trabajo de la Alcaldesa, en función de los resultados de gestión que se obtengan en cada ejercicio.

Interviene el Portavoz de Ayllón Camina, D. Carlos Emilio Merino Martín, exponiendo que las retribuciones establecidas con anterioridad para el cargo de Alcaldía, le parecían adecuadas a la responsabilidad y trabajo que implica la atención del cargo de Alcaldesa, pero que manifestaba el respeto a la decisión de la Alcaldesa de rebajarlas.

El Portavoz del Grupo Socialista de Ayllón, D. Francisco del Pozo Carazo, está de acuerdo con la decisión adoptada por la Alcaldesa de rebajarse las retribuciones, lo que supondrá un ahorro de 15.000 euros en la legislatura, en cuanto a las bodas se realizó el ofrecimiento de los Concejales de oficialarlas ellos, para colaborar en su trabajo, habiendo oficiado ya una boda la Alcaldesa. Por otra parte no va a tener otras dedicaciones, no va a formar parte de la Mancomunidad Nordeste, ni va a ir a la Diputación Provincial, ni tampoco va a ejercer como Procuradora, por lo que tendrá dedicación plena al Ayuntamiento.

El Concejel D. César Buquerín Barbolla, pregunta que donde está el ahorro de 15.000 euros, contesta D. Francisco del Pozo Carazo, que el ahorro de 15.000 euros es durante toda la legislatura, 3.000 euros anuales durante cuatro años suponen 12.000 euros, a los que hay que sumar 3.000 euros de ahorro en las cotizaciones de la Seguridad Social.

El Concejel D. Alberto Navas Sanz, recordando que por parte de D^a. Sonia Palomar Moreno, se compartía el cargo de Alcaldesa con el de Procuradora de las Cortes en Valladolid, lo que suponía que cobraba más y dedicaba menos tiempo al Ayuntamiento, por que ha estado en el ejercicio de otro cargo, durante ese tiempo.

D. César Buquerín Barbolla, responde que las retribuciones que se percibían de la Junta de Castilla y León, no las pagaba el Ayuntamiento de Ayllón, y que



habrá que ver los resultados de la gestión, para saber lo que le cuesta el equipo de gobierno a este Ayuntamiento.

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Sonia Palomar Moreno, manifiesta que cuanto supone la dedicación exclusiva en cuanto a que horarios son, añadiendo que ella ha trabajado muchas cosas a favor de este Ayuntamiento en otros lugares.

VOTACION

Sometida a votación la precedente propuesta de acuerdo, queda aprobada, por mayoría absoluta de cinco votos a favor, tres de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Ayllón Camina y la abstención de tres los Concejales del Grupo Popular, por los motivos expuestos.

III. I. DOTACIÓN DE MEDIOS Y ACCESO A LOS EXPEDIENTES POR PARTE DE LOS GRUPO POLÍTICOS.

Resultando que de conformidad con lo previsto en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales los concejales electos se constituirán en grupos municipales mediante escrito de todos sus miembros presentado en la Secretaría General del Ayuntamiento;

Habiendo quedado válidamente constituidos los grupos municipales y sus portavoces según dación formulada como punto II de la presente sesión plenaria;

Considerando prioritario el deseo de esta Alcaldía de facilitar el trabajo y desarrollo de las funciones de los distintos grupos en beneficio del interés municipal;

Y a la vista del informe de Secretaría de 26 de junio de 2015 relativo al derecho de acceso a la información obrante en los archivos municipales; se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Asignar a los Grupos Municipales el uso compartido del despacho ubicado junto al archivo municipal como espacio de consulta de expedientes, de reuniones de grupos y de atención a ciudadanos.

SEGUNDO. Asignar la dotación material y personal para el cumplimiento de sus fines de conformidad a la dotación presupuestaria contemplada en los distintos presupuestos municipales de conformidad a su periodo de vigencia.

TERCERO. Dar por reproducido el informe de secretaría de 26 de junio de 2015 de acceso a la información como parte integrante del presente acuerdo.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal, secretaría e intervención para su conocimiento y efectos.

DEBATE

Interviene la Portavoz del Grupo Popular, D^a. Sonia Palomar Moreno, exponiendo que el expediente está absolutamente vacío. Desconocemos que se pretende este Grupo no ha podido estudiar la legislación, y manifiesta su intención



de votar en contra ya que hay un incumplimiento del artículo 46 2.b. de la Ley de Bases.

El Portavoz del Grupo Socialista de Ayllón, D. Francisco del Pozo Carazo, manifiesta que hasta ahora no ha habido locales para la oposición y aunque se trata de un salón compartido, se puede coordinar su uso para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento.

Responde Da. Sonia Palomar Moreno, que el Concejal se informa mal, ya que hasta ahora, siempre que se ha solicitado un despacho por los Concejales se les ha facilitado, y agradece el ofrecimiento, pero vendrá al despacho del Ayuntamiento al que la citen.

VOTACION

Sometida a votación la precedente propuesta de acuerdo, queda aprobada, por mayoría absoluta de cinco votos a favor, tres de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Ayllón Camina y el voto en contra de tres los Concejales del Grupo Popular, por los motivos expuestos.

III. j.- CREACION Y COMPOSICION DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMICA, HACIENDA, BIENES Y PATRIMONIO.-

Siendo conveniente para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento la existencia de las **Comisiones informativas**, por las ventajas que supone el estudio y preparación de los temas que han de resolver los órganos competentes;

Siendo beneficioso que los asuntos sean dictaminados con carácter previo a su resolución;

Atendiendo al cumplimiento del artículo 20.1.e y 116 de la Ley de Bases de Régimen Local en atención a materias cuyo dictamen no es potestativo, sino obligatorio;

Con respeto a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidades Locales, sin perjuicio de la voluntad de esta Alcaldía de delegar la presidencia facilitando la participación de los distintos grupos municipales;

Visto que con fecha 25-6-2015, se emitió informe por Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de dicha Comisión Informativa Permanente.

Se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO. Constituir la **COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA, HACIENDA, BIENES Y PATRIMONIO.**

SEGUNDO. Designar como miembros de la **COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA, HACIENDA, BIENES Y PATRIMONIO** a un miembro de cada grupo municipal, bajo la presidencia de la Alcaldía y la asistencia del secretario municipal.



TERCERO. Someter a la **COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA, HACIENDA, BIENES Y PATRIMONIO** al régimen de funcionamiento dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad semestral, celebrándose las extraordinarias que sean necesarias.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de CINCO días hábiles desde la adopción del presente Acuerdo.

DEBATE

Expone la Portavoz del Grupo Popular, D^a. Sonia Palomar Moreno, que el expediente está absolutamente vacío y pide que se retire el asunto, al no haber providencia, tampoco hay informe de Secretaría, sobre si en la propuesta se cumple el criterio de proporcionalidad, este Grupo no ha podido estudiar la legislación, al incumplirse el artículo 46 2.b. de la Ley de Bases de Régimen Local.

Interviene el portavoz del Grup Socialista D. Francisco del Pozo Carazo, manifestando que si se ha leído en orden del día hay otras dos Comisiones, y en la reunión de portavoces ya se habló del tema de las Comisiones, pero quiere ser práctico, afirmando que en el Ayuntamiento de Ayllón tanto en la sesión de 2.007 como en la de 2.011, de organización, son el mismo reflejo de lo tratado ahora, y que ahora había un compromiso de la Junta de Portavoces de dar participación, y hay parte que no se puede incumplir como en que la Junta de Gobierno Local estén los Tenientes de Alcaldes, pero tenían la intención de dar participación, para que estuvieran todos los grupos municipales representados.

D^a. Sonia Palomar Moreno, le pide al Concejal que vaya al asunto del que estamos tratando que son las Comisiones Informativas.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, expone que tendría que conocer como están formadas el resto de las Comisiones Informativas, que se van a tratar en el punto siguiente para entender que está claro que se cumple el criterio de proporcionalidad.

Responde D^a. Sonia Palomar Moreno, que se le envió una comunicación con la composición de las Comisiones, pero que la propuesta no estaba en el expediente, ni había informe sobre el cumplimiento de la proporcionalidad de la representación de los grupos.

Expone el Secretario que si había en el expediente un informe general sobre las Comisiones informativas del Ayuntamiento, no sobre como se resuelve en este caso concreto la representación proporcional.

La Portavoz del grupo popular D^a. Sonia Palomar Moreno, explica que en las Cortes de Castilla y León, se repartían las Comisiones de otra manera, teniendo en cuenta la importancia de las mismas y la propuesta que traen no le parece democrática, que ah preguntado a secretarios de otras instituciones y hay legislación y jurisprudencia que no está de acuerdo con la propuesta que se trae al pleno, solicitando que tomé el acuerdo otro día.



VOTACION

Sometida a votación la precedente propuesta de acuerdo, queda aprobada, por mayoría absoluta de cinco votos a favor, tres de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Ayllón Camina y el voto en contra de tres los Concejales del Grupo Popular, por los motivos expuestos.

III. k.- CREACION Y COMPOSICION DE OTRAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

Siendo conveniente para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento la existencia de las **Comisiones informativas**, por las ventajas que supone el estudio y preparación de los temas que han de resolver los órganos competentes;

Siendo beneficioso que los asuntos sean dictaminados con carácter previo a su resolución;

Atendiendo al cumplimiento del artículo 20.1.e y 116 de la Ley de Bases de Régimen Local en atención a materias cuyo dictamen no es potestativo, sino obligatorio;

Con respeto a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidades Locales, sin perjuicio de la voluntad de esta Alcaldía de delegar la presidencia facilitando la participación de los distintos grupos municipales;

Visto que con fecha 25-6-2015, se emitió informe por Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de las Comisiones Informativas Permanentes.

Se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO. Constituir la **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO y la COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA.**

SEGUNDO. Designar como miembros de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO a dos miembros del grupo municipal popular y uno del grupo municipal socialista, bajo la presidencia de la Alcaldía y la asistencia del secretario municipal.**

TERCERO. Designar como miembros de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA a dos miembros del grupo municipal popular y uno del grupo municipal Ayllón Camina, bajo la presidencia de la Alcaldía y la asistencia del secretario municipal.**

CUARTO. Someter las **COMISIONES INFORMATIVAS DE URBANISMO Y DE CULTURA al régimen de funcionamiento** dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad semestral, celebrándose las extraordinarias que sean necesarias.



QUINTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de CINCO días hábiles desde la adopción del presente Acuerdo.

DEBATE.

Expone la Portavoz del Grupo Popular, D^a. Sonia Palomar Moreno, que en expediente no había providencia de Alcaldía, por lo que su Grupo no ha podido estudiar la legislación, al incumplirse el artículo 46 2.b. de la Ley de Bases de Régimen Local.

Responde el Concejal D. Alberto Navas Sanz, que no se necesitan providencias de Alcaldía para dirigir a un equipo, y que no las va a haber. Añadiendo que cuando intervenga en la sesión, se dirija a la Alcaldía y no al Secretario de la Corporación, y si quiere que emita un informe sobre cualquier asunto que lo solicite por escrito y se lo elaborará.

Reitera D^a. Sonia Palomar Moreno, que debería estar completo el expediente y no había ni providencia ni propuesta de Alcaldía y que se den entrada a las ordenes e informes del Secretario, y que si no aclaran la proporcionalidad de la representación en las Comisiones lo van a votar en contra.

El Portavoz del Grupo Socialista, pide al Portavoz del Grupo Popular, que no eleve el tono de voz, que la oyen perfectamente, y que no hace falta que les grite, que por eso no va a tener mas razón. En cuanto a los informes del secretario, pueden ser preceptivos y se pueden solicitar por la Alcaldía o por tres Concejales, para que se proceda a su emisión. Concluyendo que la Junta de portavoces que celebraron hace unos días, al final considera que fue contraproducente.

VOTACION

Sometida a votación la precedente propuesta de acuerdo, queda aprobada, por mayoría absoluta de cinco votos a favor, tres de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Ayllón Camina y el voto en contra de tres los Concejales del Grupo Popular, por los motivos expuestos.

IV. DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

a. Decreto de nombramiento de tenientes de alcalde.

Se da cuenta al Pleno del contenido del Decreto de Alcaldía nº 207, de 15 de junio de 2.015, que es el siguiente:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2.015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1

40520 – Ayllón – Segovia

Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ayllón a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Carlos Emilio Merino Martín, Primer Teniente de Alcalde
- Sr. D. Francisco del Pozo Carazo, Segundo Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Al haber renunciado el Grupo Popular a participar en la Junta de Gobierno Local, se informa por el Grupo Socialista que se nombrará al Concejil D. Alberto Navas Sanz, como tercer miembro de la misma.

B. Decreto composición, régimen de funcionamiento y competencias de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta al Pleno del contenido del Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2.015, que es el siguiente:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2.015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,
RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Carlos Emilio Merino Martín. Primer Teniente de Alcalde.
- Sr. D. Francisco del Pozo Carazo. Segundo Teniente de Alcalde.
- Al Concejil que designe el Grupo Popular, para formar parte de la Junta de Gobierno Local.



SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los martes alternos de cada mes, a las a las 21 desde el mes de mayo, y a las 20 horas desde el mes de octubre, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de cinco días.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Las de gestión económica contempladas en el **artículo 21-1-f** de la Ley de Bases de régimen Local, con los siguientes términos:

- a. La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación entre 18.030,36 € hasta el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto aprobado.
- b. Concertar operaciones de Tesorería entre 30.050,61 € y el 15% de los recursos ordinarios del presupuesto aprobado.

2. Las de contratación de concesiones administrativas del **artículo 21-1-ñ** de Ley de Bases de régimen Local, sustituido por la disposición adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre las cantidades de 18.030,36 € hasta el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto aprobado.

3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, en base a **artículo 21-1-j** de Ley de Bases de régimen Local.

4. - La concesión de las licencias de obra mayor en las que para su aprobación se exija proyecto técnico y las licencias ambientales, en base a **artículo 21-1-q** de Ley de Bases de régimen Local.

5. La adquisición de bienes y derechos entre las cantidades de 18.030,36 € hasta el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto aprobado, en base a artículo 21-1-p de Ley de Bases de régimen Local, sustituido por la disposición adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa..

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La Portavoz del Grupo Popular D^a. Sonia Palomar Moreno, manifiesta lo siguiente:

Que se dan por enterados del decreto 207/15, por el que se designan los Tenientes de Alcalde. Aunque nos damos por enterados del decreto 225/15 por el que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local y aprovechamos para manifestar que nuestro Grupo no acepta el ofrecimiento de designar un miembro



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

de su Grupo en tareas de Gobierno, les pedimos que arreglen, rectifiquen o corrijan el decreto 225/15. Es un Decreto extemporáneo, no puede dictarse un decreto designando miembros a un órgano de gobierno que estamos creando hoy. El Decreto debe ser dictado a partir de mañana, pero nunca puede tener una fecha anterior a la de hoy.

Sobre el contenido del Decreto fiscalizamos también la delegación de competencias que recoge el mismo porque les informamos que la Letra ñ) y la letra p) del número 1 del artículo 21 están derogadas por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Equipo de Gobierno anterior, tenía por costumbre entregar copia de los Decretos de los que se hacía Dación de Cuenta. Dado que ustedes con los que van a gobernar con las ventanas abiertas, les rogamos que sigan con esa buena costumbre de hacernos llegar junto con la Convocatoria del Pleno, los Decretos que van a ser objeto de la Dación de Cuentas.

Seguidamente, la alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las veintitrés horas treinta minutos (23,30), de lo cual como Secretario extendiendo la presente certificado visado con el Vº Bº de la Alcaldesa y el sello del Ayuntamiento, en Ayllón a uno de julio de 2.015.

Vº Bº

La Alcaldesa

Fdo. María Jesús Sanz Tomé.



El Secretario.

Fdo. Agustín Cerezo Estemera.